



**“DEJAN SIN EFECTO EN TODOS SUS EXTREMOS LA RESOLUCIÓN N.º 582-CU-2021-UAC DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR CONSIGUIENTE, APRUEBAN EL TÉRMINO DESERCIÓN PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”**

**RESOLUCIÓN N.º 105-CU-2023-UAC.**

Cusco, 30 de marzo de 2023

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El Oficio N.º 337-2023- VRAC-UAC de fecha 13 de marzo de 2023 y anexos cursados por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria No 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco, eleva a consideración del Consejo Universitario el Oficio N.º 037-2023/DCAAU-UAC de fecha 21 de febrero de 2023 de la Dirección de Calidad Académica y Acreditación Universitaria, mediante la cual solicita dejar sin efecto la Resolución N.º 582-CU-2021-UAC de fecha 16 de noviembre de 2021, con la que se resuelve aprobar la definición del término RETIRADO(S) en lugar de DESERCIÓN en la Universidad Andina del Cusco, a consecuencia, que en los lineamientos para la evaluación de los estándares del Modelo de Acreditación para programas de estudios de Educación Superior Universitaria, aprobado por resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N.º 022-2016-SINEACE/CDAH-P, contempla textualmente en el Estándar 20 del modelo de seguimiento al desempeño de los estudiantes lo siguiente: “El programa debe conocer las tasas de deserción, así como identificar a la población que se encuentra en riesgo-segundas, terceras, cuartas matrículas y establecer acciones para evitar la deserción estudiantil”, por lo dicho, en líneas arriba solicita dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución N.º 582-CU-2021-UAC; asimismo, emitir resolución aprobando el término “DESERCIÓN” en lugar del término RETIRADO(S), el mismo que es concordante con la opinión del Coordinador de apoyo en gestión académica-VRAC, por lo que solicita poner a consideración del Consejo Universitario para aprobación.

Que, el literal b) del artículo 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario luego de evaluar la petición formulada por la Directora de Calidad Académica y Acreditación Universitaria y el Vicerrector Académico de la UAC, ha acordado dejar sin efecto la Resolución N.º 582-CU-2021-UAC y aprobar el término DESERCIÓN.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 28 de marzo de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución N.º 582-CU-2021-UAC de fecha 16 de noviembre de 2021, por consiguiente, **APROBAR** el término “**DESERCIÓN**” para actos administrativos en la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerados que sustentan la presente Resolución.

**SEGUNDO: ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias convenientes, para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

DYBG/MACQ/SG/uch.

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC/VRAD/VRIN

- Decanos

- DECAAU

- DSA

- Direcciones EP.

- Direcciones Dpto. Acad.

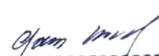
- DTI

- Interesados

- Archivo



Universidad Andina del Cusco

  
Dra. D. Yanira Bravo Gonzales  
Rectora